

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/2020
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS
CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO**

30 DE OCTUBRE DE 2020

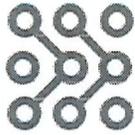
Sita en calle Independencia número 55, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de octubre de 2020**, siendo las **13:00 trece horas**, dio inicio la Sesión Ordinaria 07/2020 de la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, habiendo sido convocados previamente sus miembros, por lo que se levanta la presente Acta para constancia y demás efectos conducentes.

Preside la sesión la Mtra. Esmeralda Ramos Martínez, designada por el Mtro. Alfonso Pompa Padilla como Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, en representación del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; quien agradeciendo la participación de los asistentes, da la bienvenida tanto a los miembros que se encuentran presentes así como a aquellos que asisten vía remota, atendiendo a las recomendaciones y lineamientos que han emitido las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco en relación a la pandemia por el Covid-19, por lo que se convocó a esta sesión ofreciendo la posibilidad de asistir de manera presencial, en cuyo caso menciona se tomaron todas las medidas de precaución posibles, así como la posibilidad de la asistencia remota a través de la plataforma digital "Zoom" informando además que, para todos los efectos legales conducentes, la presente sesión será grabada y que, el acta que se levanta en virtud de su celebración será circulada posteriormente a aquellos que asisten por esta vía remota, para su firma.

Solicita además, para cada uno de los puntos que se someta a aprobación, manifiesten de forma expresa los miembros integrantes de esta Junta de Gobierno con derecho a voto que asisten de manera tanto presencial como remota, la decisión de su voto, para efecto de realizar el recuento de los mismos.

Dicho lo anterior, la Mtra. Esmeralda Ramos Martínez, en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, solicita al Secretario Técnico, Licenciado Antonio Salazar Gómez, que proceda a nombrar la asistencia de los miembros que participan en esta sesión y, una vez declarado quorum legal, proceda al desahogo de los temas del orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y EN SU CASO, INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.



Haciendo uso de la voz, el Lic. Antonio Salazar Gómez, Director General de la Agencia, procede a nombrar lista de asistencia, iniciando con la mención de aquellos miembros que asisten de manera presencial, haciendo constar que se encuentran presentes los siguientes miembros integrantes de la Junta de Gobierno:

	NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE
1.	Lic. Antonio Salazar Gómez.	Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales	Titular
2.	Lic. Denisse Corona García.	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	Suplente

Acto continuo, solicita a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, así como invitados especiales, que se encuentran asistiendo a la presente sesión vía remota, que manifiesten su nombre y organismo que representan, por lo que se hace constar que asisten a través de la plataforma digital mencionada, los siguientes:

	NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE
1.	Mtra. Esmeralda Ramos Martínez.	Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Suplente
2.	Lic. Nora Alejandra Martín Galindo.	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco	Suplente
3.	Lic. Joaquín Camacho Michel.	Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno Estado de Jalisco	Suplente
4.	Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz.	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco	Suplente
5.	Lic. Rosío Calzada Cárdenas.	Jefatura de Gabinete del Estado de Jalisco	Suplente



6.	Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina.	Contraloría del Estado de Jalisco	Suplente
7.	Lic. Alejandro Ruíz de Alba.	Presidencia Municipio de Guadalajara	Suplente

Se hace constar que se cuenta además con la presencia de la Lic. Leticia Orozco Rubio, Directora Administrativa, y la Lic. Ana Rosa Arenas Franco, Titular de la Unidad de Transparencia, ambas de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco.

Una vez pasada la lista de asistencia y, para efectos de manifestar la existencia de quorum legal para declarar legalmente instalada la presente sesión, al estar presentes en esta primera convocatoria 02 dos miembros de la Junta de Gobierno de manera presencial y 07 siete miembros de manera remota, se considera la presencia en total de 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 07 siete tienen derecho a voto, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, por lo que conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Agencia y la fracción III del artículo 6 de su Reglamento Interno, se hace constar la existencia de quórum requerido para considerar la presente Sesión legalmente instalada.

ACUERDO PUNTO 1. Se hace constar que se cuenta con la presencia de 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 07 siete cuentan con derecho a voto, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, por lo que conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Agencia y la fracción III del artículo 6 de su Reglamento Interno, se declara la existencia de quórum para considerar legalmente instalada la presente Sesión.

2. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de las facultades de la Junta de Gobierno, como órgano máximo de este organismo, conferidas a éste en su Ley Orgánica y su Reglamento Interno, y atendiendo a la instrucción del Presidente de este cuerpo colegiado, en uso de la voz el Lic. Antonio Salazar Gómez, procedió a dar lectura al Orden del Día que se propone abordar en el desarrollo de esta sesión, conforme a la convocatoria que se remitió a todos los miembros previamente en términos de los estatutos del organismo, en los términos siguientes:



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, instalación de la Sesión;
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
3. Propuesta y, en su caso, aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo de la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco";
4. Asuntos Varios;
5. Clausura de la sesión, elaboración, lectura y firma del acta correspondiente.

Propuesto el Orden del Día en los términos señalados, el Licenciado Antonio Salazar solicitó la votación para la autorización del Orden del Día como se manifiesta en el presente punto, aprobándose éste en **votación directa por unanimidad de los miembros** de la Junta de Gobierno de esta Agencia.

ACUERDO PUNTO 2. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno de la Agencia, el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria 07/2020, en los términos antes expuestos.

En consecuencia, una vez declarada legalmente instalada la presente sesión ordinaria y aprobado el Orden del Día, continuando con el uso de la voz, el Lic. Antonio Salazar Gómez, Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno y Director General de la Agencia, procede al desahogo de los siguientes puntos:

3. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO".

Para abordar el presente punto del orden del día, el Lic. Antonio Salazar Gómez pone a consideración de los miembros de esta Junta de Gobierno, la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, comentando que éstas se trabajaron en conjunto con el área jurídica laboral del H. Ayuntamiento de Guadalajara, quienes apoyaron en la revisión y definición de los estatutos. Además, se remitieron previamente y se solicitó el visto bueno de la Secretaría de Innovación,



Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, como cabeza de sector de esta Agencia, de la Coordinación de Crecimiento y Desarrollo Económico, y de la Dirección de Organismos Públicos Descentralizados adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quienes tuvieron a bien emitir diversas recomendaciones, mismas que fueron atendidas, haciendo todas las modificaciones que resultaron pertinentes a este organismo. Menciona además, que de igual manera el documento se remitió a todos los miembros que integran la Junta de Gobierno de la Agencia, previo a la celebración de la presente sesión.

Por lo tanto, el instrumento que se pone a consideración para la aprobación por este cuerpo colegiado, informa lleva ya los cambios a las sugerencias que se hicieron, así como el visto bueno de las mencionadas dependencias; solicitando el Secretario Técnico a los miembros de la Junta de Gobierno de esta Agencia, manifestar su voto de manera expresa para la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO PUNTO 3. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Agencia:

Los miembros de la Junta de Gobierno de esta Agencia, aprueban en este acto las Condiciones Generales de Trabajo, en los términos del documento expuesto y que se adjunta a la presente acta formando parte integrante de ésta; autorizando e instruyendo al Director General para su debida publicación y depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para que empiecen a surtir los efectos correspondientes.

4. ASUNTOS VARIOS.

Antes del cierre de la presente sesión, el licenciado Antonio Salazar abre un espacio para la intervención de los miembros de este cuerpo colegiado, sin que haya participación en el uso de la voz de ninguno de los asistentes, por lo que, no habiendo más asuntos que tratar, procede a clausurar la presente sesión.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN, ELABORACIÓN, LECTURA Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

No habiendo más asuntos por abordar, siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos del día 30 de octubre de 2020, se declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria 07/2020 de la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se aprobaron por estar ajustados a los términos establecidos en su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en los artículos 69, 71 fracción I, 73, 74, y 75, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, firmándola los integrantes de la junta de Gobierno de esta Agencia que participaron de manera presencial en la misma, y la cual se



circulará posteriormente para la firma de los miembros que asistieron de manera remota por el medio digital designado, para constancia y demás efectos conducentes.

** Las consultas, asesorías, aprobaciones, análisis de opinión y orientación emitidas por los integrantes de esta Junta, son vertidas tomando en cuenta y considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes presentados por parte del Organismo a quien corresponde la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, por lo que la Junta de Gobierno aprueba de manera general la información presentada.*

De conformidad al artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, corresponde al ente a través de sus áreas responsables la justificación de la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto.

Firmas:



Mtra. Esmeralda Ramos Martínez

**Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la
Agencia para el Desarrollo de Industrias
Creativas y Digitales del Estado de Jalisco**



Lic. Antonio Salazar Gómez
Director General de la

**Agencia para el Desarrollo de Industrias
Creativas y Digitales del Estado de Jalisco**



Lic. Rosío Calzada Cárdenas
**Jefatura de Gabinete del
Gobierno el Estado de Jalisco**

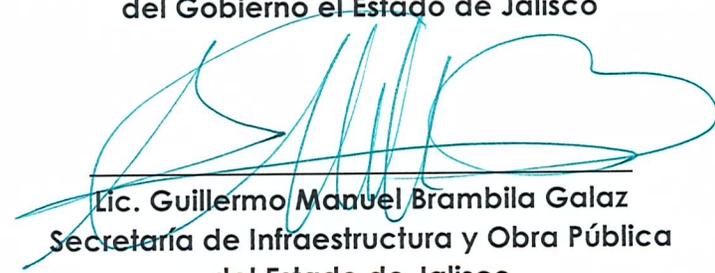


Lic. Joaquín Camacho Michel
Secretaría de la Hacienda Pública
del Gobierno del Estado de Jalisco

Lic. Denisse Corona García
Secretaría de Cultura del
Gobierno del Estado de Jalisco



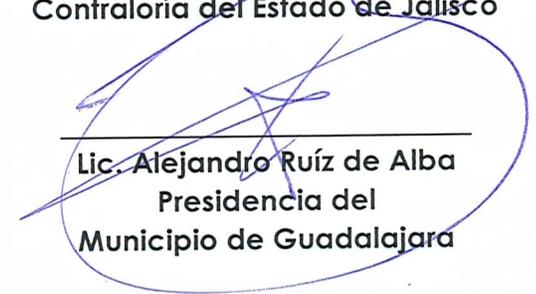
Lic. Nora Alejandra Martín Galindo
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
del Gobierno del Estado de Jalisco



Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
del Estado de Jalisco



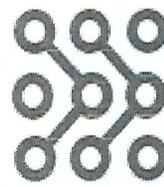
Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Contraloría del Estado de Jalisco



Lic. Alejandro Ruíz de Alba
Presidencia del
Municipio de Guadalajara

La presente hoja de firmas corresponde a la Sesión Ordinaria 07/2020 de la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, celebrada el 30 de octubre de 2020 y consta de 07 fojas impresas por una sola de sus caras.





**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA
“AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS
Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La “Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. Su objetivo es gestionar las mejores condiciones administrativas, financieras y operativas para impulsar, fomentar y promover el diseño y la producción creativa y digital, de software y servicios de comunicación, incluyendo actividades de investigación.

Para los efectos de esta normatividad se considera como Titular al “Director General” del organismo.

Art. 2. Las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales de Trabajo son de observancia general y rigen para los servidores públicos que prestan sus servicios en la “Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco”, en todas sus áreas, cualquiera que sea su nivel de puesto, categoría y relación de mando; por lo tanto, cumplirán los deberes con toda eficiencia, esmero y honradez, lealtad e imparcialidad y desempeñará sus labores con calidad, calidez, oportunidad, profesionalismo y aplicando óptimamente los recursos y sistemas asignados.

Art. 3. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, tienen como base fijar las relaciones laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios en la “Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco”, en concordancia con lo establecido por la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Art. 4. El Titular de la “Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco”, será el representante de la misma en los conflictos o controversias que surjan entre los servidores públicos y el organismo, pudiendo delegar dicha función mediante acuerdo delegatorio, a quien tenga la función de Dirección Jurídica, así como de certificar copias.

Art. 5. En lo no previsto por este documento se estará a lo estipulado por la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios



y, en la interpretación de lo que prevé este documento se estará a lo que favorezca al Servidor Público. El Área Administrativa o Recursos Humanos de la dependencia, será la responsable de vigilar la correcta aplicación de lo previsto en las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS NOMBRAMIENTOS

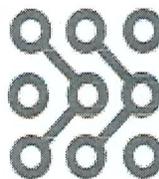
Art. 6. Todos los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", por su naturaleza y funciones, se consideran de confianza con nombramiento temporal, en los términos del artículo 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Art. 7. Es atribución del Director General de la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", como Titular del organismo, expedir los nombramientos de los Servidores públicos en términos de la fracción VIII del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia.

Art. 8. Los nombramientos serán expedidos en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que deberán contener por lo menos, los siguientes:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, clave única de registro de población y registro federal de contribuyentes;
- II. El puesto, cargo o comisión a desempeñar;
- III. El número de plaza que corresponde al puesto, cargo o comisión a desempeñar, o en su defecto, la partida presupuestal de donde se le paga;
- IV. El carácter del nombramiento, de acuerdo con la naturaleza de su función y su temporalidad;
- V. La vigencia, si de forma implícita el carácter del nombramiento lo requiere;
- VI. La duración de la jornada de trabajo;
- VII. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VIII. El lugar en que prestará los servicios;
- IX. Protesta del servidor público;
- X. Lugar y fecha en que se expide;
- XI. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- XII. Nombre y firma de quien lo expide y de quien lo ejercerá.

Art. 9. Será requisito para el ingreso presentar, al menos, los documentos siguientes:



- a) Currículum vitae;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Carta de No Sanción Administrativa;
- d) Constancia máxima de estudios;
- e) Carta de No Antecedentes Penales;
- f) Identificación Oficial vigente;
- g) Clave Única de Registro de Población;
- h) Registro Federal de Contribuyentes;
- i) Clave Interbancaria;
- j) Certificado Médico;
- k) Registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (en caso de estar afiliado);
- l) Comprobante de domicilio vigente;
- m) Carta de recomendación laboral;
- n) Carta de recomendación personal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL TRABAJO

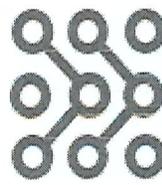
Art. 10. Los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", en todo momento, laborarán con cortesía, puntualidad y oportunidad.

Art. 11. Los Servidores públicos de la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", observarán con esmero lo contenido en esta normatividad; los que tengan subalternos les darán sus órdenes e instrucciones en forma clara, precisa, concisa y comedida, sin actitudes ofensivas que afecten o deterioren la dignidad de sus colaboradores, de tal forma que también se cumpla la disciplina y el despacho ágil de los asuntos de su competencia.

Art. 12. Los Servidores públicos de esta "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", portarán en lugar visible durante su jornada de trabajo la credencial que les sea proporcionada, y que los identifique como trabajadores de la misma.

El área de Recursos Humanos de la Agencia, proporcionará la credencial dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su fecha de ingreso.

Art. 13. La totalidad del personal que labora en el organismo están obligados a guardar la confidencialidad de los asuntos en los que intervengan o que son tramitados en las áreas en las que se desempeñen. En todo caso, corresponde al



Titular de la Agencia, Directores y Coordinadores o equivalentes, proporcionar la información que consideren se pueda exteriorizar.

CAPITULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Art. 14. En la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", tendrán competencia para la aplicación de sanciones:

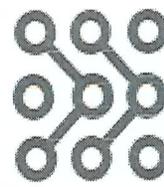
- a) El titular de la dependencia, tratándose de amonestaciones.
- b) El titular de la dependencia, tratándose de suspensiones en el empleo.
- c) El titular de la dependencia, tratándose de ceses.

Art. 15. Las amonestaciones son correcciones disciplinarias, que se impondrán a los servidores públicos, en los casos previstos en la legislación aplicable. Cada falta, irregularidad y omisión de carácter leve sometida por primera vez originará una amonestación y las subsiguientes originarán una de mala conducta que se anexará al expediente personal del Servidor Público. Se considerarán faltas u omisiones leves de los servidores públicos de la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco":

- a) Tomar alimentos fuera del horario que se les hubiese autorizado en su caso;
- b) Incurrir en descortesía con sus compañeros de labores y personas que acudan a ellos;
- c) Utilizar teléfonos y otros medios de comunicación oficiales para tratar asuntos personales, salvo en el caso de noticia urgente a juicio de sus superiores;
- d) Permitir el acceso a personas ajenas al centro de trabajo, por motivos comerciales, personales o de cualquier índole, no relacionados con la prestación de servicio;
- e) Efectuar actos de comercio, proselitismo o de otra índole ajenos a la prestación de servicio;
- f) No portar credencial de identificación en lugar visible durante su jornada;
- g) Otras causas, conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Art. 16. Los actos, irregularidades u omisiones que se consideran no leves son:

- a) Desatender las órdenes e instrucciones de sus superiores, relativas al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.
- b) Usar lenguaje o términos impropios que atenten con la dignidad de las personas.
- c) Actuar con insolencia hacia el público, compañeros de trabajo o personas que ante ellos concurren.
- d) Incumplir con las actividades y funciones que deban desarrollar.



- e) Presentarse reiteradamente al desempeño de sus labores fuera del horario establecido.
- f) Marcar o certificar asistencia en las labores de personas distinta al Servidor Público correspondiente.
- g) Omitir marcar o certificar entrada o salida al centro de trabajo.
- h) Inasistir al desempeño de sus labores injustificada y reiteradamente.
- i) Abandonar reiteradamente el local o lugar de prestación del servicio, sin la autorización previa de su superior inmediato.
- j) Todos aquellos actos u omisiones semejantes que perjudiquen el servicio o den ocasión a censuras o inconformidades justificadas al público.

Las sanciones que se aplicarán podrán ir desde una amonestación por escrito hasta el cese, según la gravedad del caso.

Art. 17. Las acciones para disciplinar y sancionar a los servidores públicos, prescribirán en treinta días a partir de la fecha en que las infracciones sean conocidas por el Titular de la Agencia.

Art. 18. Es facultad del titular del organismo levantar las actas de carácter administrativo al personal adscrito a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco"; pudiendo delegar dicha atribución en los Directores de Área o sus equivalentes.

Art. 19. Para la aplicación de las correcciones disciplinarias y sanciones que se hagan acreedores los servidores públicos, se observará el procedimiento a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

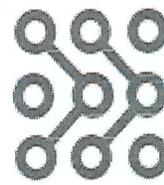
CAPITULO QUINTO

DE LAS ENFERMEDADES E INCAPACIDADES MÉDICAS

Art. 20. Cuando se tenga conocimiento de que un servidor público ha contraído una enfermedad infectocontagiosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, estará obligado a someterse a un examen médico periódico para aplicarle el tratamiento que le corresponda o, en su caso, prevenirle del contagio.

Art. 21. Es obligación de los servidores públicos reportarse en caso de enfermedad, con su jefe inmediato, ello, independientemente de que acudan a solicitar los servicios médicos de la Secretaría de Salud y obtengan el certificado o autorización de incapacidad correspondiente.

Art. 22. Los Servidores públicos para justificar sus faltas en el caso mencionado en el artículo anterior, deberán presentar al área de Recursos Humanos (Dirección Administrativa), el certificado o documento que autorice la incapacidad correspondiente, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco o el



organismo competente que señale el Titular del organismo, en un plazo máximo de dos días posteriores al inicio de sus efectos.

Cuando la incapacidad sea por más de siete días será dado a conocer a su jefe inmediato antes de su vencimiento por el servidor público.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JORNADA LABORAL

Art. 23. Los servidores públicos desempeñarán con puntualidad sus actividades y en las áreas de trabajo que al efecto se les designe por parte del Titular de la Agencia.

Art. 24. Aquellos servidores públicos que teniendo lugar fijo para la ejecución de su trabajo, lo ejecuten generalmente de forma ambulatoria, principiarán y terminarán sus labores en ese lugar, salvo causas de fuerza mayor, contándose como tiempo efectivo de trabajo el traslado que realicen. Esto puede variar a juicio del Titular de la Agencia.

Art. 25. Los servidores públicos que determine el Titular de la Agencia, registrarán su entrada y salida por medio del sistema de registro de asistencias que tenga a bien implantar la dependencia.

Art. 26. Cuando el servidor público hubiere asistido a sus labores, y de manera involuntaria haya omitido registrar su entrada o salida, podrá ser justificado mediante oficio firmado de autorización por el Director Administrativo, previo visto bueno del Superior Jerárquico.

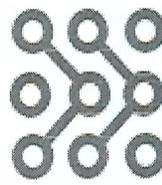
Art. 27. Cada vez que el Servidor Público tenga que salir y entrar al edificio en donde se encuentre su lugar de trabajo, tendrá que dar aviso a su superior jerárquico.

Art. 28. Todos los servidores públicos iniciarán y terminarán con puntualidad la jornada de labores que les corresponda, según lo establezca su nombramiento o contrato.

Art. 29. Para los efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo, se entiende por jornada de trabajo el lapso de tiempo en que el servidor público está obligado a laborar de acuerdo con el nombramiento correspondiente o las indicaciones que al respecto le sean dadas por el Titular de la Agencia.

Art. 30. Las jornadas de trabajo serán continuas, a menos que en los nombramientos o contratos se estipule horario discontinuo, o cuando por requerimiento del servicio y con autorización del superior jerárquico, sea necesario dividir la jornada.

Art. 31. Los Servidores públicos tendrán dos días de descanso por cada cinco laborados, que serán ordinariamente los sábados y domingos, pero podrán



señalarse otros días de descanso, en casos particulares, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Art. 32. Todos los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco" laborarán jornadas de 40 horas a la semana y dispondrán de treinta minutos diarios para ingerir alimentos. En cada centro de trabajo se fijarán los horarios por los Titulares de la Dependencia en que los servidores públicos hagan uso del derecho que aquí se consigna.

Art. 33. Los servidores públicos registrarán personalmente su asistencia, así como hora de entrada y salida en los sistemas de registro de asistencia que para el efecto se utilicen, quedando estrictamente prohibido marcar la asistencia por otra persona.

Art. 34. Los Servidores públicos podrán disponer de 15 minutos para registrar su asistencia, cuando alguna causa ajena a éste les impida llegar con puntualidad a sus labores. A partir del minuto 16 y hasta el minuto 30, será considerado como retardo; pero pasado de treinta minutos, es decir, a partir del minuto 31, no se permitirá laborar al servidor público y se considerará como falta, salvo autorización por escrito del titular o bien de su superior jerárquico, previo acuerdo aprobado por el Director Administrativo, en este caso no se computará falta de asistencia, pero sí retardo. La ausencia de la autorización será considerada como inasistencia al trabajo.

Art. 35. Tres retardos en el mes se sancionarán con suspensión de un día de labores sin goce de sueldo.

Art. 36. Se considerarán inasistencias injustificadas del Servidor público las siguientes:

- a) Cuando no registre asistencia.
- b) Cuando abandone sus labores antes de la hora de salida, sin autorización por escrito de sus superiores y con aprobación del Director Administrativo.
- c) Si no registra su entrada o su salida al centro de trabajo, salvo que la omisión la justifique ante sus superiores y éstos la acepten y extiendan escrito al respecto, contando con la aprobación del Director Administrativo.

Art. 37. Serán justificadas al Servidor públicos las faltas a sus labores por los siguientes casos:

- a) Por enfermedad comprobada con la recepción de incapacidad que expida la autoridad competente.
- b) Por comisión oficial previamente autorizada por escrito por el Titular de la Agencia, o bien por el Director del área a que corresponda.



c) Por disfrutar de licencia o permiso otorgado por el Director General u homólogos del área a que corresponda.

d) Por el impedimento para concurrir al trabajo debidamente comprobado y justificado a juicio del Director Administrativo.

e) En caso de que el servidor público requiera asistir a los servicios médicos, este deberá recabar, al finalizar los mismos, constancia de asistencia expedida por la Secretaría de Salud o el organismo competente que señale el Titular del organismo, en donde se especifique el tipo de servicio médico prestado, así como la duración del mismo.

Art. 38. Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, una vez concluida la incapacidad por maternidad a que se refiere el artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario por cada tres horas de trabajo, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA FECHA, LUGARES Y FORMA DE PAGO DE SUELDOS.

Art. 39. El sueldo de los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", se determinará y pagará en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

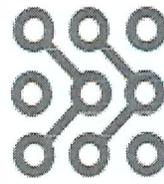
Art. 40. El sueldo de los Servidores públicos deberá pagarse mediante depósito bancario, a la cuenta que para tal efecto designe el trabajador, y se pagará por quincena vencida.

Cuando los días de pago coincidan con día festivo o de descanso obligatorio, les serán pagados sus sueldos al día hábil anterior.

Art. 41. EL área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa es la encargada de registrar y verificar las deducciones que correspondan, por concepto de incidencias (retardos o ausencias injustificadas al trabajo) de cada uno de los servidores públicos que laboran en la Agencia.

Art. 42. Los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", gozarán del derecho a un aguinaldo anual equivalente a cincuenta días sobre sueldo promedio, que se pagará en una sola exhibición a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio.

Art. 43. El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.



Art. 44. Los Servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente laborado.

Art. 45. La Agencia sólo podrá hacer retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de sus servidores públicos adscritos, cuando se trate:

- I. De deudas contraídas con la Agencia por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. De aquellas ordenados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- III. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al servidor;
- IV. De descuentos en favor de Instituciones de Seguridad Social; y
- V. De los pagos para cubrir obligaciones derivadas de pasivos adquiridos por el servidor público, siempre y cuando éste exprese su consentimiento y exista convenio de la dependencia o entidad pública.

El monto total de los descuentos no podrá exceder de aquél establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO OCTAVO

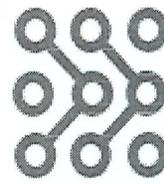
DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 46. Los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", que tengan más de seis meses consecutivos de servicio gozarán de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, preferentemente en el periodo de Semana Santa y Pascua y Decembrina, según el calendario que para tales efectos señale la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, o bien, de acuerdo con las necesidades del servicio y del organismo, con previa autorización del Director General de la Agencia.

Art. 47. En caso de ser necesario, el Titular del organismo, autorizará las guardias suficientes para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Art. 48. Los días de vacaciones se cobrarán de sueldo íntegro, y la base para el cálculo del pago de los días a que tengan derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, en el lapso de los seis meses anteriores al nacimiento del derecho.

Art. 49. Se cubrirá a los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", la cantidad equivalente a un 25% sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, por concepto de



prima vacacional anual. Dicha prima vacacional, se deberá cubrir en forma proporcional al personal que tenga menos de un año de antigüedad.

Art. 50. El otorgamiento de licencias y permisos a los Servidores públicos adscritos a la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", será facultad del Director General y, en caso de licencia o permiso del Director General, será atribución del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, su autorización; previo visto bueno del titular de su cabaza de sector. En ambos casos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Art. 51. Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito con 8 días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estas Condiciones Generales de Trabajo, que regulan las relaciones laborales del personal que labora en la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", surtirán efectos o cobrarán obligatoriedad a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SON EMITIDAS POR EL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO" Y APROBADAS POR SU JUNTA DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN ORDINARIA 07/2020 CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.